

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 22 de Octubre de 1908.

NUM. 702

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.
JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Palacio oficial: Palacio de Gobierno.—Avenida Central.—Casa particular: Palacio Presidencial, avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Palacio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE AGUSTIN ARANGO

Palacio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARCOS A. MENDOZA.

Palacio oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública, cargo del Despacho,

ANGEL MARIA HERRERA.

Palacio oficial, en el segundo piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5, número 28.

Secretario de Fomento, encargado del despacho,

JUAN NAYARRO D.

Palacio oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran inmediatamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.
Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

A VISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla abierta, impresa en folleto, la ley 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos por el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA

GACETA OFICIAL.

El Tesoro de la General de la República se aceptan suscripciones á la Gaceta, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

un año B. 2.00
seis meses 2.00
tres meses 1.00

se partirá á domicilio á los suscritores de la capital, el mismo día hábil.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 7..... 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 10 de 1908, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 1

Secretaría de Fomento.

Decreto número 42 de 1908, de 9 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 1

Decreto número 43 de 1908, de 9 de Octubre, por el cual se hace una designación..... 1

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1

Oficina General de Registro de la Propiedad.

Acta de entrega del mobiliario de la Oficina de Registro General de la Propiedad..... 2

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1908..... 3

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1908..... 3

Edictos..... 3

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 7.—Panamá, Octubre 10 de 1908.

James Franklin, reo del delito de maltratamiento de obra, fué condenado por el Juez 3.º del Circuito de Panamá, á sufrir en el Establecimiento de castigo de esta capital, la pena de dos meses de reclusión, la cual fué convertida por Resolución número 192, de 24 del mes pasado, en veintidós días de presidio.

Ahora solicita rebaja de la tercera parte de esa pena, y por cuanto que del expediente que se tiene á la vista

consta que el expresado reo cumple hoy las dos terceras partes de su pena; que ha observado buena conducta durante su prisión; y que la Corte Suprema de Justicia que lo sentenció en última instancia—apoya su solicitud.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Rebájase á James Franklin, el tiempo que le falta cumplir de su condena.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia, para lo de su cargo, cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 10 DE 1908,

[DE 10 DE OCTUBRE],

por el cual se hace un nombramiento.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho de la Secretaría,

En uso de la facultad que le confiere la Ley,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Efraín Tejada, Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Octubre de 1908.

ANGEL M. HERRERA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 42 DE 1908,

[DE 9 DE OCTUBRE],

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único Nómbrase al señor M. Antonio Garrido, Concejero del Palacio de Gobierno y Teatro Nacional, de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAYARRO D.

DECRETO NUMERO 43 DE 1908,

[DE 9 DE OCTUBRE],

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Magdaleno B. Tejada, para servir el empleo de Porta-Mira de la Oficina Técnica adjunta al Despacho de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAYARRO D.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, vecino de este lugar, ejerciendo el poder que me ha conferido la Sociedad Mercantil United States Steel Products Export C., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos, solicito de U.ia se sirva disponer que, previas las formalidades legales, se registre la marca de fábrica que acompaño y que consiste en la palabra APOLLO, acompañada de un dibujo que representa la cabeza del Apollo mitológico, en la forma que aparece en los facsimiles que acompaño.

Con esta marca de fábrica se designa productos de hierro y acero de toda descripción, que elabora dicha Sociedad Mercantil, tales como Hojas y Placas, y á favor de aquella debe extenderse el Certificado de Registro.

Esta marca fué registrada en los Estados Unidos en favor de la American Sheet & Tin Plate C., quien la ha cedido á la Sociedad que representa, según consta de los anexos.

Acompaño:

El poder de mis representados; Constancia de pago del impuesto registativo;

Constancia de pago por la inserción en la GACETA OFICIAL;

Certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos;

Constancia del traspaso hecho por la American Sheet & Tin Plate C. á la United States Steel Products Export C.; y

Dos facsimiles de la marca de fábrica.

Panamá, 23 de Septiembre de 1908.

Doctor J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 7 de 1908.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el peticiona-

pagado el derecho de registro... de la inserción de la solici-... de la SAOETA OFICIAL, según... de los recibos de Tesorero Ge-... de la República, que el peticio-... acompaña.

SE RESUELVE:

licar la anterior solicitud en la... OFICIAL, y si treinta días... de la primera publicación, no... biera, por escrito, reclamación... a en contrario, registrar la mar-... fábrica en referencia y expedir... ficado correspondiente.

Subsecretario encargado del... cho,

JUAN NAVARRO D.

na General de Registro de la Propiedad.

ACTA

za del mobiliario y útiles de la Ofi-... registro General de la Propiedad... a ciudad de Panamá, a las diez... del día ocho (8) de Octubre... novecientos ochenta y ocho (1908), pre-... en la Oficina de Registro Ge-... de la Propiedad de los señores... docto Alemán, Registrador Ge-... neral, y Don Marcial Navar-... registrador General en cargo, se... ó a la entrega de dicha Ofi-... el orden siguiente, de acuerdo... dienueve por el Excmo. Sr. Mi-... residente de la República, por... de su Decreto número 19, de 7... mes.

Mobiliario:

onitorio con tapa corrediza, ... vetas, un armario y dos tablas... zas, seis mesas con gavena... na sin ellas, pero con carpeta... tante con puertas de vidrio, ... etas y armario;

maquina automática para escri-... mano, con sus utensilios, de... de "Underwood";

illa giratoria y seis fijas; ... ombra de regular tamaño; ... lej de pared, con calendario; ... rona de hierro para copiar a... na brocha y un depósito para... is hojas papel impermeable... ecabales;

es para dicha prensa con... tabilla y tabla corrediza; ... es grande con carpeta de... arillo y un armario con diez... visiones;

mpara de metal, giratoria, ... do de hierro enlazado y un... de lata para kerosene; una... de lata y una lata grande... s de;

anual de hierro pintado de... y taza, jerra, cepiler, jabo-... lido de hierro enlazado; ... vicos de cristal;

posito para agua potable, y... de madera; ... tal a, en uso; ... escupidoras de hierro enlo-... s;

sellos de caucho, y dos al-... para éstos, en uso; ... Jara de paja para papeles; ... mbretera de madera, con... za;

caja extranjera; ... uero, en uso.

de escritorio, en el estante: ... into de libro tinta negra, fija; ... rto de libro tinta violeta, de... o tinta blue-black, Stafford; ... o tinta negra, de copiar; ... o con tinta negra para dos... caucho;

Una caja pluma... uso; Una idem plumas Thiers, en uso; Una idem plumas Falcon, en uso; Tres frascos tinta azul, fija; Tres cajitas con broches, varios ta- maños; Una cajita con bandas de caucho y dos esponjitas nuevas; Media resma papel fino, timbrado para esta oficina; Media resma papel fino, sin timbrar; Cuarto resma papel de oficio; Una resma papel para escribir en máquina; M. dia resma papel para cartas; Do- cijas llenas con cubiertas para ofi- cios, timbradas; Veinticinco cubiertas de oficio, sin timbrar; Diez cubiertas para cartas; Ocho hojas papel secante; Un pad para borradores.

Objetos varios, en el estante:

Un Diccionario de la Real Aca-... de España, Décimatercera edición; Un Código Civil colombiano, edi-... ción de 1905; Un Código Judicial colombiano, edición de 1904; Una Constitución de la República de Panamá; Un folleto Leyes panameñas de 1904; Un folleto Leyes panameñas de 1906 y 1907; Una Liquidación de los Presupues-... tos Nacionales de 1907 y 1908; Una Memoria de la Secretaría de Fomento, de 1908; Un paquete con carátulas timbra-... das para los libros de Registro; Una libreta con recibos por los do-... cumentos que se entregan en esta ofi-... cina. Veintitrés libretas índices alfabéti-... cos, distintos tamaños; Un paquete con carátulas impresa-... para las copias de los títulos, actos y documentos de los respectivos Cir-... cuitos de Registro, diferentes colores; Tres ovillos de hilo acarreto; Una almohadilla para los sellos, grande, redonda y nueva;

En el escritorio del Registrador General:

Un bulto grande, fino; Un tintero doble, de metal, para tintas de copiar; Un tintero de cristal, para tinta fina; Un tintero de cristal, con tinta roja; Un depósito de cristal, con esponja; Un gomero pasta blanca; Un secante automático; Una regla plana, de madera; Una pirámide de alfileres; Dos pisa papeles de cristal, uno con vista; Un resorta para sujetar papeles; Dos ganchos para colocar papeles; Un timbre metálico, grande; Tres plumarios, en uso; Tres lápices colores, uno con tinta de copiar; Un borrador de caucho, doble; Un corta papeles, rosado; Un pad papel hilo para cartas; Una maquinilla para comprimir broches metálicos; Una cajita con éstos broches; Una vista ponográfica de la ciudad de Panamá.

El escritorio del Oficial Primero:

Un bulto grande; Un tintero de cristal, con pedestal de hierro; Un tintero de cristal, para tinta de copiar; Un tintero de cristal, con tinta roja; Un gancho para colocar papeles; Un tintero, con tinta azul; Un depósito de cristal, con esponja; Un gomero con pasta blanca; Una pirámide con alfileres; Una regla plana, de caucho; Un raspador de acero; Un perforador siqueto; Un pisa-papel de hierro;

Un secante de madera; Dos plumarios, en uso; Dos lápices colores, en uso; Una cajita con broches y plumas.

En el escritorio del Oficial Segundo:

Un bulto regular tamaño, sin cubierta; Un tintero de cristal, con pedestal de hierro; Un tintero de cristal, para tinta de copiar; Un tintero de cristal, con tinta roja; Un tintero de cristal con tinta azul; Un depósito de cristal, con esponja; Una pirámide con alfileres; Una regla de madera, redonda; Un raspador de acero, dañado; Un pisa-papel de hierro; Un secante de madera; Un borrador de caucho; Dos plumarios, en uso; Dos lápices colores, en uso.

En el escritorio del Oficial Tercero:

Un bulto grande; Un tintero de cristal, con pedestal de hierro; Un tintero de cristal, con tinta de copiar; Un tintero de cristal, con tinta roja; Un tintero de cristal, con tinta azul; Un gancho para colocar papeles; Un depósito de cristal, con esponja; Una pirámide con alfileres; Un punzón de acero; Una regla de madera, plana; Un raspador de acero; Un pisa-papel de hierro; Un secante de madera; Un borrador de caucho; Dos plumarios, en uso; Dos lápices colores, en uso;

El Segundo Oficial Supernumerario:

Un tintero de cristal, con tinta; Un frascuito con tinta roja; Un depósito de cristal, con esponja; Un pisa-papel de hierro; Una regla de madera, plana; Dos plumarios, en uso; Dos lápices colores, en uso.

El Portero-Escribiente:

Un tintero de cristal, con tinta; Un par tijeras; Un ovillo de hilo acarreto; Un plumario, en uso; Un lápiz negro, en uso.

LIBROS DE REGISTRO ETC.

A cargo del Oficial Primero:

Primer tomo de la Estadística General de la Propiedad; Primer tomo del Resumen histórico de la Propiedad; Tomos Primero y Segundo del Libro de Registro número Primero, para el Circuito de Panamá; Tomo Primero del Libro de Registro número Segundo, en dicho Circuito; Tomo Primero del Libro de Anotación de Hipotecas, en idem; Tomo Primero del Libro de Registro de Autos de Embargo, en idem; Tomo primero del Libro de Registro de Demandas Civiles, en idem; Tomo Primero del Duplicado del Libro de Registro número Primero, en idem; Tomo Primero del Duplicado del Libro de Registro número Segundo, en idem; Siete índices alfabéticos para estos libros; Libro de Decretos; Libro de Resoluciones; Libro de Posesiones; Libro de Actas; Libro de Contratos.

A cargo del Oficial Segundo:

Segundo tomo del Libro de Estadística General de la Propiedad; Segundo tomo del Libro del Resumen histórico de la Propiedad;

Registro número... Circuitos de Colón, Bocas del Toro y Coelí;

Tres primeros tomos del Libro de Registro número Segundo, para dichos Circuitos; Tres primeros tomos del Libro de Registro de Anotación de Hipotecas, en idem;

Tres primeros tomos del Libro de Registro de Autos de Embargo, en idem; Tres primeros tomos del Libro de Registro de Demandas Civiles, en idem;

Tres primeros tomos del Duplicado del Libro de Registro número Primero, en idem; Tres primeros tomos del Duplicado del Libro de Registro número Segundo, en idem;

Veintiun índices alfabéticos para los expresados Libros; Libro copiado a prensa de notas oficiales, tomos Primero y Segundo; Libro copiado a prensa de notas Circulares; Libro copiado a prensa de telegramas; Libro anotador de las cuentas de cobro por los gastos causados para el servicio de esta oficina.

A cargo del Oficial Tercero:

Cuatro primeros tomos del Libro de Registro número Primero, en los Circuitos de Chiriquí, Los Santos, Oriente y Veraguas;

Cuatro primeros tomos del Libro de Registro número Segundo, en dichos Circuitos; Cuatro primeros tomos del Libro de Anotación de Hipotecas, en idem; Cuatro primeros tomos del Libro de Registro de Autos de Embargo, en idem;

Cuatro primeros tomos del Libro de Registro de Demandas Civiles, en idem; Cuatro primeros tomos del Duplicado del Libro de Registro número Segundo, en idem;

Cuatro primeros tomos del Duplicado del Libro de Registro número Segundo, en idem; Veintiocho índices alfabéticos para los referidos Libros;

Libro de Entrada de los negocios; Libro de recibos de la correspondencia local; Libro de Recibos de la correspondencia, etc. que se entrega en la Administración General de Correos;

Libro de recibos de los Documentos que se entregan en esta oficina;

Documentos:

A cargo de los Oficiales Primero, Segundo y Tercero y del Archivero: Cincuenta legajos de las copias de los títulos y documentos relativos a la propiedad, en el Circuito de Panamá, de Octubre de 1907 a Junio de 1908;

Ochenta y nueve legajos de las copias de los idem, idem, en los Circuitos de Colón, Bocas del Toro y Coelí; de Octubre de 1907 a Mayo de 1908, el de Colón, y de Octubre de 1907 a Agosto de 1908 los demás;

Setenta y ocho legajos de las copias de los idem, idem, de los Circuitos de Chiriquí, Los Santos, Oriente y Veraguas de Octubre de 1907 a Junio de 1908, el primero, y los demás de Octubre de 1907 a Agosto de 1908;

Veinticinco legajos de notas oficiales; Trece legajos de telegramas oficiales; Un legajo de notas oficiales, acusado recibo de la nota Circular en que Don Adolfo Alemán participaba la posesión del empleo de Registrador General de la Propiedad;

Dos legajos de ocho diligencias de visita pasadas a cada uno de los Registradores de Circuito de la República;

Un legajo con dos diligencias de entrega hechas por Don Marcial Navarro y por el señor Isaac Fernández J.;

Un legajo con dos contratos celebrados con Doña Leonilda Boyd de Arosemena y con el señor Manuel J. Gutiérrez;

Un legajo con cuatro documentos sobre asuntos varios; Cuatro legajos con Cuadros Estadísticos de los Circuitos de Registro de Bocas del Toro, Cocle, Los Santos y Veraguas; Un legajo de recibos de los libros entregados a los Oficiales Superiores en los Circuitos de Registro de la República;

Un legajo con el Decreto Ejecutivo Nacional número 126, de 10 de Octubre de 1907;

Diez legajos de la GACETA OFICIAL de 1907, números 486 a 566, y de 1908 números 567 a 638;

Un legajo del Registro Municipal de 1908, números 78 y 79;

El señor Don Marcial Navarro, Registrador General de la Propiedad, manifiesta haber recibido todo cuanto se expresa en esta diligencia, en el más completo orden y el mejor estado;

El señor Secretario de Gobierno y Justicia se excusó de presenciar este acto, como lo establece el artículo 24 del Decreto Ejecutivo Nacional número 126, de 10 de Octubre de 1907, debido a sus numerosas ocupaciones oficiales.

El señor Don Adolfo Alemán, ex-Registrador General de la Propiedad, hace constar en esta diligencia que su Señoría el Secretario de Gobierno y Justicia, en nota de la Sección Tercera, Número 22, de fecha 7 del actual, le dice lo que sigue:

"El Excelentísimo señor Presidente de la República, por Decreto de esta fecha, (7), número 19, ha tenido a bien nombrar en su reemplazo para Registrador General de la Propiedad, al señor Marcial Navarro.

"Al comunicar a usted lo anterior, debo significar que no envuelve censura alguna respecto de la honorabilidad y competencia de usted, que me complazco en reconocer, sino que obedeciendo al principio de alternabilidad que en los puestos públicos consigna la Constitución y que la presente Administración desea poner en práctica."

En fe de lo cual se extiende esta diligencia, en dos ejemplares de un tenor

ADOLFO ALEMÁN.

MARCIAL NAVARRO.

Provincia de Ocolón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Ocolón a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1908.

En la ciudad de Ocolón, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ocho, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del susrito Secretario, a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de practicar la visita que ordena la ley, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado, y habiendo ocurrido en ella el personal que la constituye, se dio principio al acto de la manera siguiente:

Negocios pendientes de la última visita

Entrados en el mes	89
Salidos en el mes	10
Quedan	88

Que se descomponen así:

En curso	20
la Corte Suprema de Justicia	12
Paralizados por falta de papel	10
Paralizados por falta de gestión	22
Para notificar un auto	10
En suspenso por no haberse restado fianza de costas	5
En comisión	1
Al despacho del señor Juez	5

En traslado 2
En poder del Juez Primer Suplente 1
Total 88

Trabajo ejecutado.

Sentencias de 1.ª instancia	2
Autos de su pronunciación	70
Edictos	22
Notificaciones	85
Declaraciones	10
Abolición de posiciones	2
Libros de comercio rubricados	3
Informes secretariales	8
Notas dirigidas por el Juez	23
Diligencias varias	7
Posesión de permisos	1
Confirancias amistables	5
Telegramas	3
Certificado expedidos por el Juez	1
Batallas comparendo	8
Demandas copiadas	5
Podres copiados	4

Presentada como fué la Relación de los negocios que cursaron en el referido mes en dicha oficina, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFUBIO MELENDEZ.—El Juez, MANUEL S. JOLY.—El Fiscal, JOSE C. ARGOTE G.—El Secretario del Juzgado, AZAEL GONZALEZ.—El Secretario de la Gobernación, Federico Bernal.

Provincia de Veraguas.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1908.

En la ciudad de Santiago, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ocho, a las dos de la tarde, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del Oficial Mayor encargado de la Secretaría, en el Despacho de la Administración de Hacienda de la Provincia a objeto de pasar visita extraordinaria, según orden recibida de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y estando presente el señor José Félix Calvo B., Administrador, y el señor J. G. Ramos S., Escribiente Tenedor de Libros, el señor Gobernador declaró abierto el acto.

El empleado visitado puso de manifiesto los libros "Diario", "Mayor" y "Caja", los que examinados por el empleado visitador dieron el siguiente resultado:

Existencia el primero de Septiembre	Bs. 1,155.18½
Ingresos en el mes	6,665.65
	Bs. 7,823.83½
Egresos en el mes	Bs. 6,366.03½
Existencia el 30 de Septiembre	1,457.80
	Bs. 7,823.83½
Existencia el primero de Octubre	Bs. 1,457.80
Ingresos hasta la fecha	479.10
	Bs. 1,936.90
Egresos hasta la fecha	Bs. 1,365.87½
Existencia en la fecha	571.02½
	Bs. 1,936.90

La existencia en Caja está representada así:

En moneda de níquel Bs. 238.24½
... plata panam. fin 300.08
... nominas por legajear por honorarios de los Agentes Fiscales de la Provincia 37.70
Suma ... Bs. 571.02½

Del examen de Especies Venales, resultó lo siguiente:

Estampillas:

De primera clase	680
... segunda	248
... tercera	470
... cuarta	51

Papel sellado:

De primera clase	897
... segunda	33
... tercera	201
... cuarta	61

No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminado el acto, firmándose esta acta para constancia.

El Gobernador, E. ABADIA.—El Administrador de Hacienda, JOSE P. CALVINO B.—El Escribiente Tenedor de Libros, J. G. RAMOS S.—A. G. Vega, Oficial Mayor.

Edictos.

EDICTO AL PUBLICO.

En el juicio ejecutivo que ante el Juzgado Primero de este Circuito sigue el doctor Francisco Rodríguez C. apoderado especial de la señora María B. v. de Groulier contra el señor Desiré Lamirable, se ha declarado embargada una casa de propiedad de éste, situada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 15 y el derecho de arrendamiento del mismo, cuya casa está demarcada así: por el frente, el mar; por la derecha, casa del señor M. Rinjon; por la izquierda, camino de por medio, propiedad del señor O. L. Martínez, y por el fondo, con lotes desocupados de la Compañía del Ferrocarril, y mide seis metros de frente por ocho de fondo.

Y para citar a los que se crean con derecho al inmueble, a fin de que se presenten a hacerlo valer en juicio de tenencia, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy catores de Septiembre de mil novecientos ocho, a las 9 a. m.

El Juez, MANUEL S. JOLY.
El Secretario, AZAEL GONZALEZ.
3-1

EDICTO

Por el presente, se hace saber: que en el juicio que sigue José H. Cano contra María Carvajal, se ha decretado embargo, depósito y avalúo de una casa situada en la Avenida Central de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con casa de la sucesión del fin de Claudio J. Carvajal; por el Sur, con predio de Matea V. de Borbúa; por el Este, con la Avenida Central; y por el Oeste, con predio de la misma casa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la ley 105 de 1890, fijo este edicto, hoy quince de Septiembre de mil novecientos ocho, y copiado al se publicará en el periódico oficial.

El Juez, ANASTASIO RUIZ N.
El Secretario, DIEGO DE SEDA.
3v-1

EDICTO.

El Juez 1er. Suplente del Circuito Oriente.

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro de Gracia, del Distrito de Pochi, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de ridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera se oír administrará la justicia que le asigne y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial, los Panameños en general, con excepciones legales, el deber en que están de denunciario conocido que su paradero, de conformidad con artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Las Tablas, a treintidós de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez 1er. Suplente, MATIAS TEJADA.
Lisandro López, Secretario.
3v-1

EDICTO

Por el presente se hace saber, en el juicio ejecutivo que sigue Pedro C. Rodríguez V. contra María Sáenz, por pesos, se ha decretado embargo, depósito y avalúo sobre la casa de madera y zinc, ubicada en el barrio de Guachapalí, sobre terreno de la Compañía del Ferrocarril de la ciudad, y dentro los siguientes linderos: Por el Norte, con casa de Teodoro Busquero; por el Este, con terreno de la Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con caminos fierro de la misma Compañía.

En cumplimiento del artículo 209 de la ley 105 de 1890, se fija este edicto, hoy primero de Octubre de mil novecientos ocho, y copia de él se publicará en el periódico oficial.

El Juez, ANASTASIO RUIZ N.
Diego de Seda, Secretario en propiedad.
3v-3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Manuel Vicente Suterland, Presidente del Concejo Municipal de Chiriquí Grande, contra quien se dictado auto de proceder para comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por varios cargos; bien entendido que si así lo hiciera se le oír administrará la justicia que le asigne y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley. En fe de lo cual se extiende el presente edicto, mayor de edad, marino, soltero y católico.

Se le hace saber a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo de este Circuito, los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

JUANRODRIGUEZ C.
rio.

E. Escalante C.

EDICTO.

Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Presente cita, llama y emplaza a Yance, contra quien se ha dictado auto de prisión por el delito de homicidio, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, mayor de edad, color negro, soltero y protestante. Requiriéndose a las autoridades del orden político y judicial en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

JUANRODRIGUEZ C.

rio.

E. Escalante C.

EDICTO.

Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Presente cita, llama y emplaza a Edward, contra quien se ha dictado auto de prisión por el delito de homicidio, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, mayor de edad, color negro, soltero y protestante. Requiriéndose a las autoridades del orden político y judicial en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

JUANRODRIGUEZ C.

rio.

E. Escalante C.

EDICTO.

Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Presente cita, llama y emplaza a Augusto Cole, contra quien se ha dictado auto de prisión por el delito de homicidio, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: mayor de edad, color negro, soltero y protestante. Requiriéndose a las autoridades del orden político y judicial en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Daniel M. Gonigal, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el sumario que contra él se sigue por el delito de calumnia; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágaseles saber a las autoridades del orden político y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Dado en la Sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Pilar Sánchez, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el sumario que contra él se sigue por varios delitos; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágase saber a las autoridades públicas y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

2v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luciano Iglesias, contra quien se ha dictado auto de prisión por el delito de homicidio, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágaseles saber a las autoridades del orden político y judicial, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformi-

dad con lo dispuesto por los artículos 1941 y 1942 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad de dichos artículos establecidos.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Napoleón, contra quien se ha dictado auto de prisión por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación del sindicado no se pone de manifiesto por no constar de autos.

Hágaseles saber a las autoridades públicas y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Henry Miles, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de robo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de San Andrés (Colombia) mayor de edad, soltero, protestante y vecino de este Distrito, según consta de autos.

Requiriéndose a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad a que dichos artículos se refieren.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Federico de Valda, mayor de edad, soltero, vecino de Changuinola, Inglés, soltero, agricultor y protestante, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requiriéndose a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—3

Avisos.

AVISO

El Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor Esteban González, un caballo blanco, amarillo, herrado a fuego, así: (JB) denunciado como bien vadante.

El que se crea con derecho a dicho bien, lo hará valer en el término de treinta días a contar desde la fecha, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, 9 de Septiembre de 1908.

El Alcalde,

RAIMUNDO GONZÁLEZ.

El Secretario,

Jeremías Soberón.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 8 de 1896,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente García se encuentra depositada una rovilla amarilla marcada a fuego así: B.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JOSE A. CHANIS.

El Secretario,

Ambrosio Sánchez.

Torre 4 hijos.—Panamá.